



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0000949

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone la inscripción de los negocios fiduciarios en los que la inscripción de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, y de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

**Que** el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** la Eco. María de Lourdes Coronel, Vicepresidenta Ejecutiva de **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PENÍNSULA**", en razón de que ese negocio fiduciario tiene relación indirecta con el proyecto inmobiliario que desarrolle la promotora **Inmobiliaria LFG S.A.**

**Que** mediante escritura pública otorgada el 29 de julio de 2013 en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PENÍNSULA**". Posteriormente, se reformó mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2014 en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PENÍNSULA**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PENÍNSULA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, tome note al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2014, del contenido de la presente resolución y sienta razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.


**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PENÍNSULA", una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

7 ABR 2015

  
**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

  
MTA/SJB  
Trámite No. 8607-0  
Exp. 70997  
Ruc:0992822627001